

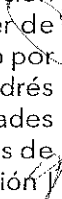


CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN PARA LA APLICACIÓN DEL TALLER "NOSOTROS, LOS JÓVENES...PROYECTO CIUDADANO" EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE NIVEL SECUNDARIA Y BACHILLER DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN EL CICLO ESCOLAR 2023-2024, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EDMUNDO TLATEHUI PERCINO, ASISTIDO POR LA SÍNDICO MUNICIPAL, FELISA JARAMILLO ROMERO Y POR LA COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA, MONTSERRAT REYES ALFARO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10 CON CABECERA EN LA CIUDAD DE CHOLULA DE RIVADAVIA, PUEBLA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO INOCENTE ARRATIA GONZÁLEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO"; IDENTIFICÁNDOSE A AMBAS COMO "LAS PARTES" CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1. DE "EL H. AYUNTAMIENTO":

- 1.1. El Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, es una entidad de derecho público, que forma parte de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Puebla, mismo que se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 102 párrafo primero y 103 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; y 1, 2, 3, 4 numeral 120 y 78 de la Ley Orgánica Municipal.
- 1.2. Que, en este acto es representado por el **C. Edmundo Tlatehui Percino**, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, quien acredita su personalidad jurídica con la Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 de fecha 10 de junio del 2021; y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 91 fracciones III y XLVI de la Ley Orgánica Municipal, así como del acuerdo de cabildo de la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de octubre del 2021. 
- 1.3. Que, la **C. Felisa Jaramillo Romero**, Síndico Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, acredita su personalidad jurídica con la Constancia de mayoría y validez de la elección de miembros del ayuntamiento expedida por el Instituto Electoral del Estado correspondiente al Proceso Electoral Estatal Ordinario Concurrente 2020-2021 de fecha 10 de junio del 2021; y cuenta con las facultades jurídicas necesarias para asistir al Presidente Municipal Constitucional en el presente convenio, en términos de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica Municipal. 
- 1.4. Que, la Coordinación General de Transparencia, es una Dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada, a cargo de la **C. Montserrat Reyes Alfaro**, en carácter de Coordinadora, quien acredita su personalidad jurídica, con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de fecha quince de octubre del dos mil veintiuno; y cuenta con facultades para asistir al Presidente Municipal Constitucional en el presente convenio, en términos de lo dispuesto por los artículos 118 y 276 de la Ley Orgánica Municipal; y 1, 8, 14 fracción 

numeral I. 4., 49 fracción IV, 69 y 71 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula.

- 1.5. Que, el Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número MSA850101HL7 y para los fines y efectos legales derivados del presente instrumento jurídico, señala como domicilio legal, el ubicado en Av. 16 de septiembre No. 102, Colonia Centro, San Andrés Cholula, Puebla, C.P. 72810.

2. Declara "EL INSTITUTO" que:

- 2.1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en lo sucesivo "LA LGIPE", es un organismo público, autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la propia Ley; y está encargado conjuntamente con los organismos públicos locales, de la función estatal de organizar las elecciones. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- 2.2. Que en términos de lo previsto en el artículo 30, numeral 1, incisos a), d), e), f) y g) de la "LGIPE", tiene entre sus fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.
- 2.3. Que conforme a lo ordenado por el artículo 33, numeral 1, incisos a) y b), de "LA LGIPE", ejerce sus funciones en todo el territorio nacional, a través de 32 delegaciones, una en cada entidad federativa y 300 subdelegaciones, una en cada distrito electoral federal.
- 2.4. Que de conformidad con el artículo 58, numeral 1, incisos a), b) y g) de la "LGIPE", la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica que desarrollen las juntas locales y distritales ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica con los Organismos Públicos Locales sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática y la construcción de ciudadanía; y orientar a los ciudadanos para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- 2.5. Que para la instrumentación de los programas de educación cívica se ha contemplado la colaboración y coordinación con diversos actores estratégicos, tales como autoridades e instituciones de los tres niveles de gobierno, organizaciones de la sociedad civil, universidades, instituciones académicas, partidos políticos, entre otros.
- 2.6. Que en sesión extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2016, su Consejo General aprobó ~~la~~ Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, con el objetivo de crear las condiciones

necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática, a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

- 2.7. Que el artículo 61, numerales 1 y 2 de "LA LGIPE", establece que, en cada una de las Entidades Federativas, contará con una delegación integrada por: la Junta Local Ejecutiva y juntas distritales ejecutivas, el Vocal Ejecutivo y el Consejo Local o el Consejo Distrital, según corresponda, de forma temporal durante los procesos electorales. Estos órganos tendrán su sede en la Ciudad de México y en cada una de las capitales de los Estados.
- 2.8. Que el artículo 72, numeral 1 de "LA LGIPE", señala que las juntas distritales ejecutivas son órganos permanentes que se integran por: el Vocal Ejecutivo y los vocales de Organización Electoral, del Registro Federal de Electores, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y el Vocal Secretario.
- 2.9. Su representante cuenta con la capacidad jurídica para suscribir el presente convenio, en su calidad de Vocal Ejecutivo y apoderado general para pleitos, cobranzas y actos de administración, facultades de representación delegadas por el propio Instituto, tal y como lo acredita con el poder notarial único número 172129 de fecha 17 de junio de 2014, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, Notario Público número 151, en México Distrito Federal en términos de lo dispuesto en el artículo 51 párrafo primero, inciso s), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- 2.10. Señala como domicilio legal el ubicado en Avenida 3 Poniente número 1321, Barrio Santa María Xixitla, C.P. 72760, Cholula de Rivadavia, Puebla de la Junta Distrital Ejecutiva 10.

3. Declara "LAS PARTES" que:

- 3.1. Es su voluntad suscribir el presente convenio a fin de dar cumplimiento al plan de trabajo del taller "**NOSOTROS, LOS JÓVENES...PROYECTO CIUDADANO**" en instituciones educativas de nivel secundaria y bachiller del municipio de San Andrés Cholula.
- 3.2. Que tienen objetivos comunes en el ámbito de sus respectivas competencias, por lo que el propósito fundamental del presente convenio será el de establecer programas de cooperación y colaboración en los ámbitos de difusión y organización de actividades académicas que promuevan los valores democráticos, el análisis de los problemas públicos y la participación ciudadana, conforme a lo establecido en la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023 con el objetivo de crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales. Todas las acciones deberán estar suscritas a los tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.
- 3.3. Tienen la capacidad y recursos suficientes para cumplir cabalmente con las obligaciones que asumen en virtud de este acto.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la impartición del Taller *"Nosotros los Jóvenes... Proyecto Ciudadano"* en instituciones educativas de nivel secundaria y bachiller del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, en el ciclo escolar 2023-2024 por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** con la colaboración de **"EL INSTITUTO"**, conforme al Plan de Trabajo identificado como **ANEXO UNO** del presente convenio.

SEGUNDA. - DESIGNACIÓN DE ENLACES

"LAS PARTES" convienen en designar enlaces para que a través de ellos se realicen las gestiones necesarias y reuniones previas, a fin de plantear las actividades que sirvan de cumplimiento al objeto del presente convenio, siendo éstos:

POR **"EL H. AYUNTAMIENTO"**:

Nombre: Montserrat Reyes Alfaro
Cargo: Coordinadora General de Transparencia
Teléfono: 77 51 06 48 48
Correo: montserrat.reyes@sach.gob.mx

POR **"EL INSTITUTO"**:

Nombre: Jesús Eric Yáñez Ruiz
Cargo: Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
Teléfono: 2216446968
Correo: jesus.yanez@ine.mx

Asimismo, será función de los enlaces designados por **"LAS PARTES"**, que cualquier aviso o comunicación se realice mediante escrito firmado por éstos, de manera física o electrónica.

TERCERA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" a través de la Unidad de Gobierno Abierto y Vinculación con la Sociedad Civil, adscrita a la Coordinación General de Transparencia, gestionará y acordará con las directoras y/o los directores de las instituciones educativas de nivel secundaria y bachiller del Municipio de San Andrés Cholula, Puebla, de conformidad con el Plan de Trabajo, la autorización para la impartición del Taller *"Nosotros los Jóvenes... Proyecto Ciudadano"*.

CUARTA. - "LAS PARTES" manifiestan su conformidad de que, la designación de ponentes para la impartición del Taller *"Nosotros los Jóvenes... Proyecto Ciudadano"*, se realizará de común acuerdo conforme a los temas establecidos en el Plan de Trabajo.

QUINTA. - "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a proporcionar las herramientas informáticas (laptop, videoprojector y pantalla de videoprojector) para la impartición del Taller *"Nosotros los Jóvenes... Proyecto Ciudadano"*, en las instalaciones de los planteles que corresponda.

SEXTA. - Todas las acciones comprendidas en el presente convenio, se llevarán a cabo con estricto respeto de las competencias y atribuciones con las que cuenta cada una de **"LAS PARTES"**, por lo que se respetarán y garantizarán puntualmente los derechos y libertades de los jóvenes estudiantes, población objetivo del taller.

SÉPTIMA. - DE LAS MODIFICACIONES

El presente convenio podrá ser modificado y/o adicionado por acuerdo de **"LAS PARTES"**.

quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad, perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

OCTAVA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.

"LAS PARTES" se deslindan de cualquier responsabilidad penal, civil, mercantil o de cualquier naturaleza legal, que resulte de la negligencia, caso fortuito y/o naturales, dolo o mala fe durante la vigencia del presente instrumento.

NOVENA. - AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

El personal que cada una de "LAS PARTES" designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio, permanecerá bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó, por lo que en ningún momento existirá relación laboral o administrativa alguna entre una parte y el personal designado por la otra, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario;

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad estricta, respecto de la información que mutuamente se proporcionen o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Convenio, de manera especial la clasificada como confidencial o reservada en términos de la Legislación Federal y Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la información que se proporcione por el personal que cada una designe, sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que "LAS PARTES" dieran por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA TRANSPARENCIA Y DE LOS DATOS PERSONALES.

La información relacionada con el contenido del presente convenio será publicada con apego a las disposiciones que, en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, resulten aplicables a "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. - "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación del presente convenio, se sujetarán a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, el Reglamentario Interior de la Administración Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Andrés Cholula, Puebla y demás ordenamientos aplicables en el ámbito Federal y Municipal.

DÉCIMA TERCERA. - DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN.

Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, "LAS PARTES" adoptarán medidas tendentes a garantizar el principio de igualdad de género, y evitarán cualquier conducta de discriminación que, por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opciones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA.

El presente Convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 15 de abril del 2024.

DÉCIMA QUINTA. - "LAS PARTES" convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debida cumplimentación. En caso

de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo.

DÉCIMA SEXTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones que deban realizarse en cumplimiento del presente Convenio serán por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones. En caso de que cualquiera de "LAS PARTES" cambie de domicilio dentro de la vigencia de este convenio, deberá de notificarlo a la otra parte, por oficio, dentro de los diez días naturales siguientes, de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios antes señalados será considerada como efectivamente realizada.

Leído que el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" del valor, fuerza y alcances legales de su contenido lo ratifican y firman en dos tantos, para su constancia y validez, en San Andrés Cholula, Puebla, el día 9 del mes de octubre del año dos mil veintitrés.

POR
"EL H. AYUNTAMIENTO"

C. EDMUNDO TLATEHÚ PERCINO
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

POR
"EL INSTITUTO"

C. INOCENTE ARRATIA GONZÁLEZ
VOCAL EJECUTIVO DE LA 10 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA

AUTORIDAD MUNICIPAL QUE ASISTE

C. FELISA JARAMILLO ROMERO
SINDICO MUNICIPAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

C. MONTSERRAT REYES ALFARO
COORDINADORA GENERAL DE TRANSPARENCIA
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN
ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA

"LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN DE FECHA 09 DE OCTUBRE DE 2023, RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL TALLER "NOSOTROS LOS JÓVENES... PROYECTO CIUDADANO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA 10; EN SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CONSTANTE ESTE CONVENIO DE SEIS FOJAS ÚTILES CON TEXTO ÚNICAMENTE EN EL ANVERSO Y DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y FIRMADO AL CALCE DEL DOCUMENTO, LOS QUE EN EL INTERVINIERON".

PUEBLA

10 JUNTA DISTRITAL SAN PEDRO CHOLULA

*PLAN DE TRABAJO DEL TALLER “NOSOTROS,
LOS JÓVENES...PROYECTO CIUDADANO”.
2023-2024*



INTRODUCCIÓN

Derivado de las experiencias exitosas obtenidas durante la aplicación del taller “Nosotros los jóvenes...Proyecto Ciudadano”, durante el periodo escolar 2022-2023, en las escuelas secundarias y bachilleratos del Municipio de San Andrés Cholula, y en atención a los resultados obtenidos durante el mencionado periodo, la Coordinación General de Transparencia del Ayuntamiento de San Andrés Cholula y la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla del Instituto Nacional Electoral (INE) tienen interés de continuar promoviendo de manera continua los valores y prácticas de la cultura democrática a través de acciones permanentes de Educación Cívica. Por esa razón es que se ha decidido continuar con dicho programa institucional durante el ciclo escolar 2023-2024.

El programa “Nosotros, los jóvenes Proyecto Ciudadano”. Es un proyecto que desarrolla en las y los alumnos de los niveles de bachillerato y secundaria el interés por las problemáticas de su entorno inmediato (entorno escolar), fomentando en las y los estudiantes un sentido de trabajo colectivo, compromiso, responsabilidad y solidaridad, así como el conocimiento institucional y los procesos administrativos del gobierno municipal.

Busca formar en las futuras ciudadanas y ciudadanos una conciencia participativa e interesada en su comunidad, por medio del trabajo en grupal. El propósito es que las y los alumnos identifiquen una propuesta de participación ciudadana en la que pongan en práctica habilidades de análisis, síntesis, debate, expresión oral y gestión comunitaria entre otras.

OBJETIVO

Desarrollar en las y los estudiantes de secundaria y/o bachillerato el interés por las problemáticas de su entorno escolar, fomentando en ellas y ellos un sentido de compromiso, responsabilidad, solidaridad, así como de participación ciudadana.

POBLACIÓN OBJETIVO

El presente taller va dirigido a las y los alumnos de secundaria y/o bachillerato que estén cursando el segundo grado o tercer semestre y que se encuentran en un rango de edad de 13 a 16 años (no es limitativo). **Sugiriendo la participación de 10 a 16 estudiantes cuidando la paridad de género con la intensión de**

garantizar la inclusividad de las y los estudiantes de secundaria y/o bachillerato por cada taller.

DESARROLLO

Durante el periodo comprendido de septiembre a octubre de 2023 se realizarán las siguientes actividades:

- ◆ Entrega de la Propuesta del Plan de Trabajo del Taller "NOSOTROS, LOS JÓVENES...PROYECTO CIUDADANO" a la Unidad de Gobierno Abierto y Vinculación con la Sociedad Civil adscrita a la Coordinación General de Transparencia del Ayuntamiento de San Andrés Cholula el 6 de septiembre de 2023 (INE).
- ◆ Entrega de observaciones a la propuesta del Plan de trabajo a más tardar el 11 de septiembre de 2023 (Unidad de Gobierno Abierto y Vinculación con la sociedad civil del Ayuntamiento de San Andrés Cholula).
- ◆ En su caso, mesa de trabajo para aprobar en su caso la versión final del Plan de Trabajo del Taller "NOSOTROS, LOS JÓVENES...PROYECTO CIUDADANO", 14 de septiembre de 2023.
- ◆ Firma del convenio de apoyo y colaboración por parte de las autoridades respectivas, como fecha tentativa se propone que sea en la última semana de septiembre o la primera de octubre.

Inicio del taller "NOSOTROS, LOS JÓVENES...PROYECTO CIUDADANO" en las instituciones educativas de educación secundaria y/o bachillerato previamente establecidas a partir de del 2 DE NOVIEMBRE DE 2023.

METODOLOGIA DEL TALLER

Modalidad: por las características propias de las sesiones de trabajo del taller, el mismo tendrá que realizarse de manera presencial.

Así mismo, la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Puebla, por encontrarse en año electoral, advierte a su

aliado estratégico, que la realización y/o ejecución de los talleres se debe de llevar a cabo en los meses sugeridos para evitar reprogramaciones y/o cancelaciones.

Periodo de Ejecución: NOVIEMBRE DE 2023

Horarios: Se pretende que el taller sea impartido en un solo día con una duración de 3 horas en las que se incluya un receso para volver con el diagnóstico y las posibles alternativas de solución.

El horario para desarrollar el taller se sujetará al tiempo designado por las escuelas participantes, solicitando que en la medida de las posibilidades fuera en el horario matutino a partir de las 10:00 de la mañana.

Cuadro 1. Cronograma del Taller.

Sesión	Tiempo de ejecución	Ponente
1. Presentación del Proyecto "Nosotros los Jóvenes...".	5 minutos	INE
2. Valores democráticos (breve introducción)	25 minutos	INE
3. Elegir un problema dentro de la comunidad escolar con apego al Diagnóstico de las Escuelas con enfoque de los ODS de la Agenda 2030	25 minutos	AYUNTAMIENTO
RECESO		
4. Recabar información del problema elegido	50 minutos *	PARTICIPANTES
5. Analizar y discutir la información	25 minutos	AYUNTAMIENTO
6. Intercambio de experiencias	20 minutos	AYUNTAMIENTO
7. Desarrollar la presentación del proyecto	*	PARTICIPANTES
8. Presentación del proyecto	**	PRESIDENCIA- INE

*Esta actividad se va a dejar como tarea a las y los participantes para que lo realicen en su hogar y posteriormente lo envíen a los siguientes correos: coatl2401@gmail.com y jesus.yanez@ine.mx

**La presentación del proyecto de solución: se realizará por parte de las alumnas y alumnos participantes ante las autoridades respectivas en la semana del Ayuntamiento Abierto que se celebrará en el mes de diciembre de 2023, (si así se determina).

Para el desarrollo de la sesión se sugiere utilizar entre otras las siguientes técnicas didácticas: Philipps 66, Interrogatorio, Foro, Exposición, Lluvia de ideas, Diálogos simultáneos (cuchicheo) y Lectura comentada (no es limitativo).

Una vez que las autoridades municipales hayan realizado las acciones necesarias para dar respuesta a la presentación del proyecto de solución de las escuelas participantes, se les entregará un reconocimiento y/o diploma, el cual será firmado por los responsables que determinen ambas dependencias en un evento expofeso para tal fin.

Evaluación: el taller será evaluado conforme a la presentación de los proyectos y la respuesta que se obtenga por parte de las autoridades municipales

PONENTES

La Coordinación General de Transparencia del Ayuntamiento de San Andrés Cholula y la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el Estado de Puebla del Instituto Nacional Electoral (INE) nombrarán a un ponente para que desarrolle los contenidos que se describen en el cronograma del taller (véase cuadro 1).

ESCUELAS SEDES (PARTICIPANTES)

La Unidad de Gobierno Abierto y Vinculación con la Sociedad Civil de la Coordinación General de Transparencia del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, será la encargada de tramitar los permisos respectivos en las escuelas secundarias y/o bachilleratos a las cuales considere invitar para participar en el multicitado taller, sugiriendo que se contemple la actividad dentro del periodo del 2 al 30 de NOVIEMBRE de 2023


RECOMENDACIÓN

Por encontrarnos en año electoral (como ya se mencionó) se sugiere que el taller sea implementado una plenaria con la participación de por lo menos 4 escuelas, dos secundarias y dos bachilleratos.

En el supuesto caso de la posible implementación de este taller para el 2024, se solicita muy comedidamente a la Coordinación General de Transparencia del Ayuntamiento de San Andrés Cholula, consensar con la 10 Junta Distrital Ejecutiva del INE si cuenta con el tiempo necesario para poder realizar esta actividad.

Cualquier situación no prevista será resuelta por los responsables de ambas dependencias.

ATENTAMENTE



Maestro en Docencia Universitaria
Jesús Eric Yáñez Ruiz
Vocal de Capacitación Electoral y
Educación Cívica de la 10 Junta Distrital
Ejecutiva